

12855 ORDEN de 30 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en fecha 30 de noviembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo, promovido por don José Antonio Milanés Cánovas.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Milanés Cánovas, contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados entre Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, la Audiencia Nacional, en fecha 30 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 312.854, interpuesto por la representación de don José Antonio Milanés Cánovas, contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 20 de junio de 1984, y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a ella, actos que se conforman por ser ajustados a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

12856 ORDEN de 5 de abril de 1988 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Burgos, ubicado en carretera de Poza, sin número, se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Diego Marín Aguilera».

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Burgos, ubicado en carretera de Poza, sin número, solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Diego Marín Aguilera».

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Diego Marín Aguilera».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

12857 ORDEN de 12 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia, en 26 de octubre de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Bel Miralles.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Bel Miralles, contra Resolución de este Departamento, sobre sanción con traslado con cambio de residencia, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 26 de octubre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Bel Miralles, contra la Resolución dictada por el ilustrísimo Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se sanciona a la actora con traslado y cambio de residencia como responsable en concepto de autora de dos faltas graves, una de originar o tomar parte en altercados o peticiones en el Centro de trabajo, y otra de actos que atentan al decoro o dignidad de la administración. Y contra los dos recursos de reposición, dirigidos, uno de ellos al Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia, y otro, al Conseller de Cultura de Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana; sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

12858 ORDEN de 12 de abril de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en 8 de febrero de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio de Diego García.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio de Diego García, contra resolución de este Departamento, sobre sanción disciplinaria, la Audiencia Nacional, en fecha 8 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 316.211, interpuesto por la representación de don Emilio de Diego García, contra la resolución sancionadora del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de octubre de 1986, que se confirma por ser ajustada a derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de abril de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

12859 ORDEN de 19 de mayo de 1988 por la que se modifican los de 22 de marzo de 1975 y 11 de septiembre de 1976 sobre el plan de estudios del Bachillerato Unificado y Polivalente.

Los horarios asignados a las diferentes materias del Bachillerato en la Orden de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), modificada parcialmente por la de 11 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 22), que desarrolla el Decreto 160/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 13 de febrero), por el que se aprobó el plan de estudios vigente, suponen un notable incremento sobre los del último año de la Educación General Básica, que es especialmente significativo en el primer curso y que han resultado, sobre todo en este primer curso, excesivamente prolongados. Ello exige a los alumnos un importante esfuerzo que dificulta un adecuado rendimiento académico e impide además a los Centros la organización y desarrollo de otras actividades escolares distintas de las estrictamente académicas de gran valor formativo.

La reducción de los horarios semanales de los tres cursos de Bachillerato que se recoge en esta Orden viene precedida de una larga experiencia de cinco años en los planes experimentales para la reforma de las Enseñanzas Medias, con resultados satisfactorios.

Estas reducciones, que afectan a aquellas materias que en el plan de estudios vigente tienen asignadas cinco horas semanales, al ser sólo de una hora, no deben tener incidencia en los programas, a tenor de lo dispuesto en el punto primero de la Resolución de 4 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Los Seminarios didácticos, sin embargo, tendrán que hacer una nueva planificación del desarrollo de dichos programas a la vista de los nuevos horarios, procurando que dentro de los mismos tengan cabida tanto las explicaciones teóricas necesarias como los ejercicios y actividades que los alumnos deban realizar para un aprendizaje más eficaz, tal y como establece la Resolución anteriormente mencionada.

Los nuevos horarios permitirán a los centros una progresiva reducción del número de alumnos por aula, según sus circunstancias específicas y la organización de actividades de refuerzo, medidas ambas con las que el actual plan de estudios se va aproximando a los principios pedagógicos que inspiran la reforma educativa.

Por ello, previo informe del Consejo Escolar del Estado y en virtud de la autorización que le confiere el decreto 160/1975, de 23 de enero, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El apartado segundo de la Orden de 22 de marzo de 1975, modificado por el apartado segundo de la Orden de 11 de septiembre de 1976, tendrá la siguiente redacción:

El horario semanal dedicado a las materias del Bachillerato será el que se especifica a continuación:

	Horas semanales
1. MATERIAS COMUNES	
<i>Primer curso</i>	
Ciencias Naturales	4
Dibujo	3
Educación Física y Deportiva	2
Formación Religiosa/Ética	2
Historia de las Civilizaciones y del Arte	4